

Expte.

DI-544/2010-10

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE  
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
Avda. Gómez Laguna, 25  
50009 ZARAGOZA**

## **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 7-04-2010 se presentó queja de carácter individual.

**SEGUNDO.-** En la queja presentada se exponía :

*“.....soy la esposa de una persona discapacidad del 78% y movilidad reducida, tenemos una niña de 6 años. Debido a que nos han asignado una vivienda de protección oficial, en Valdespartera, en la calle Al Este del Edén 11 bajo B. Hemos empezado a vivir aquí desde el 12 de diciembre. Como consecuencia del cambio del domicilio, hemos matriculado a nuestra hija en el Colegio Público de Valdespartera, ya que en el colegio de Monte Canal, más cercano a nuestra residencia, no nos dieron la plaza.*

*Como mi marido en algunas ocasiones tiene que llevar a nuestra hija al cole en coche, hemos ido a hablar con la directora del colegio para solicitar una plaza reservada para discapacitados, para ocuparla durante el tiempo que le lleve el dejar a nuestra hija en el colegio...*

*Por ello, me dirijo a Usted, buscando me oriente que debo hacer para que se cree una plaza de garaje lo más cerca posible a la entrada del colegio, como ocurre en el colegio público más cercano de Monte Canal y no se viole el derecho de las personas con discapacidad en este centro.”*

**TERCERO.-** Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguiente actuaciones de instrucción :

**1.-** Con fecha 14-04-2010 (R.S. nº 3878, de 20-04-2010) se solicitó información al DEPARTAMENTO de EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE del GOBIERNO DE ARAGON sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular :

1.- Informe de la Dirección del Colegio Público de Valdespartera, en relación con la tramitación dada a la solicitud a que se alude en queja, justificación de su denegación, e informe sobre la disponibilidad de plazas de aparcamiento en garaje de ese centro educativo, régimen de su utilización y adecuación de dicho régimen a la normativa sobre reservas para discapacitados.

2.- Con misma fecha 14-04-2010 (R.S. nº 3879, de 20-04-2010) se solicitó información al AYUNTAMIENTO de ZARAGOZA sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular :

1.- Informe del Servicio municipal competente, en relación con las reservas de plazas de aparcamiento disponibles para discapacitados en situación próxima al Colegio Público de Valdespartera, para facilitar solución a la solicitud a que se alude en queja.

3.- En fecha 1-06-2010 se recibió Informe municipal, del Servicio de Movilidad Urbana, Sección de Circulación, manifestando :

*“1. Deberán de ser promovidas por colectivos, asociaciones o entidades relacionadas con minusválidos. En el presente caso, por el Centro Escolar. No obstante, se debería de favorecer desde el Centro el acceso al interior, para que el desplazamiento del minusválido sea lo más corto posible.*

*2. También se puede solicitar individualmente en caso de domicilio y puesto de trabajo. Debidamente justificado en el primero, que el edificio no cuenta con plaza de garaje y en el segundo, que trabaja en la dirección solicitada.”*

4.- Mediante escrito de 3-06-2010 (R.S. nº 5794, de 7-06-2010) se hizo recordatorio de la solicitud de información al Departamento de EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE del GOBIERNO DE ARAGON.

5.- En fecha 14-06-2010 recibimos otro Informe municipal, éste de la Junta Municipal de Casablanca, y fechado en 17-05-2010, en el que se nos decía :

*“En relación a la solicitud de informe, de reservas de plazas de aparcamientos disponibles para discapacitados en situación próxima al Colegio Público Valdespartera, para facilitar solución a la solicitud a que alude la queja. esta Junta Municipal informa:*

*PRIMERO: En los ejercicios 2009 y 2010, se han resuelto las solicitudes de reserva de espacio para minusválidos en Valdespartera (se adjuntan resoluciones). C/ La Diligencia. 22 y C/ Belle Epoque. 27.*

*SEGUNDO: No consta ninguna solicitud pendiente de conceder en viario Público.*

*TERCERO: Consta una solicitud de D. J.... U...., de creación de una zona reservada para el aparcamiento de vehículos de personas con discapacidad en el PARKING DEL COLEGIO. Esta Junta Municipal se puso en contacto con el interesado, para informarle que, la solicitud en todo caso. debería formularla a la Dirección del Centro, ya que la Junta Municipal no tiene competencia para resolver dicha solicitud.”*

6.- Y en fecha 2-09-2010 recibimos Informe del Departamento de EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, de fecha 24-08-2010, comunicándonos:

*“En relación con el expediente de queja DI-544/2010-8, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, le comunica lo siguiente:*

*1.- En enero de 2010, D. J.... U.... A...., con discapacidad reconocida por el*

*IASS del 78 %, por movilidad reducida, padre de A... U... R..., alumna de 1° de Ed. Primaria en el C.E.I.P. Valdespartera, solicitó verbalmente aparcar en el Centro. A dicha solicitud se le respondió, también verbalmente por la Directora del Colegio, que presentara una solicitud ante la Junta Municipal de Distrito de Casablanca. Al parecer, el interesado debió de hacerlo aunque, se desconoce la respuesta del organismo.*

*2.- Posteriormente, con fecha 11 de marzo de 2010 presentó solicitud escrita, indicando que se diese traslado a quien competiese. Junto con la solicitud se presentó certificado de discapacidad.*

*3.- El Consejo Escolar del Centro, en su reunión de 16 de marzo de 2010, acordó denegar la plaza en el aparcamiento del Colegio y solicitar del Ayuntamiento de Zaragoza plaza de aparcamiento para discapacitados en la calle Volver a Empezar, en la que se ubica el Centro, lo que comunicó al solicitante con fecha de 17 de marzo de 2010.*

*4.- El mismo 17 de marzo de 2010, se envió un escrito en el que se solicitaba la reserva de espacio de aparcamiento para discapacitados, en la Calle Volver a Empezar, a la Jefa de Negociado de la Junta Municipal del Distrito de Casablanca, para que se le diese traslado al Sr. Alcalde y al Departamento de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Zaragoza.*

*El aparcamiento del C.P.E.I.P. Valdespartera es de uso interno para trabajadores y proveedores oficiales del Centro.*

*Se está a la espera de que el Ayuntamiento de Zaragoza establezca plazas de aparcamiento para discapacitados en la zona próxima a la entrada de alumnado al Centro. En su defecto el solicitante puede utilizar otras fórmulas de aparcamiento recogidas en la Ordenanza del Ayuntamiento (BOP 9/11/1982)."*

## **II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**PRIMERA.-** A la vista de los informes emitidos, por parte de la Junta Municipal de Casablanca, de fecha 17-05-2010, en el que, por una parte, se afirma que *"...no consta ninguna solicitud pendiente de conceder en viario público"* (de aparcamientos disponibles para discapacitados en situación próxima al Colegio Público de Valdespartera); y, por otra parte, en el emitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 24-08-2010, se nos informa que, tras dar cuenta de la denegación por el Consejo Escolar del Centro, de plaza en el aparcamiento del colegio, se afirma que *"... el mismo 17 de marzo de 2010, se envió un escrito en el que se solicitaba la reserva de espacio de aparcamiento para discapacitados, en la Calle Volver a Empezar, a la jefe de Negociado de la Junta Municipal del Distrito de Casablanca, para que se le diese traslado al Sr. Alcalde y al Departamento de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Zaragoza"*, se comprueba una contradicción que, a juicio de esta Institución, procede resolver en beneficio del padre discapacitado.

Ante la contradicción entre lo afirmado por la Junta Municipal de Distrito de Casablanca, y suscrito por su Jefe de Negociado, que, a fecha 17-05-2010, nos decía que no había ninguna solicitud de reservas de espacios para minusválidos pendiente de conceder en viario público, habremos de concluir que la solicitud dirigida a dicha Junta, con fecha 17 de marzo de 2010, por acuerdo del Consejo

Escolar del Centro, en solicitud de reserva de espacio de aparcamiento para discapacitados, en Calle Volver a Empezar, tal como afirma el Informe del Departamento de Educación, o no se presentó realmente, o lo fue en otro registro municipal, y no llegó a dicha Junta Municipal.

Consideramos, pues, procedente que por ambas Administraciones se verifique la información que nos fue remitida, y a tal efecto, por parte del Departamento de Educación se lleve a efecto la comprobación documental.

Y, en cualquier caso, en tanto se comprueban y verifican los informes antes citados y que nos fueron remitidos en su día, esta Institución considera que sería muy positivo, desde el punto de vista educativo y de valores ciudadanos a fomentar entre los alumnos, que, provisionalmente, y hasta tanto se autoricen por el Ayuntamiento espacios reservados para estacionamiento de discapacitados en la zona próxima a la entrada de alumnos al centro, se autorice al interesado al que se refiere la queja, o a otros padres en igual situación de discapacidad acreditada, a hacer uso del aparcamiento del Colegio, para dejar o recoger a su hija.

**SEGUNDA.-** A la vista de los informes remitidos a esta Institución, y de la Ordenanza municipal, es competente el Ayuntamiento para la autorización de plazas de aparcamiento en vía pública, reservadas para discapacitados, pero para la solicitud de éstas la Ordenanza sólo legitima a "*colectivos, asociaciones o entidades relacionadas con minusválidos*", precisando el informe municipal que, en el caso que nos ocupa, podía solicitarse por el Centro escolar, aunque se añade que lo mejor sería facilitar el aparcamiento en el interior del propio Centro.

### III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito

**PRIMERO.- Hacer RECOMENDACION FORMAL al DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE del GOBIERNO DE ARAGON**, para que, por sus servicios competentes, se compruebe la efectiva cumplimentación del acuerdo del Consejo Escolar del Centro, de fecha 17 de marzo de 2010, para solicitar la autorización de plazas de aparcamiento reservadas en la C/ Volver a Empezar, y su presentación en registro municipal, .

Y para que, en tanto se da trámite y resolución a la solicitud de autorización municipal de tales plazas de estacionamiento, se den las instrucciones oportunas a la Dirección del Centro para que las plazas existentes en el interior del mismo puedan ser utilizadas por padres que, como en el caso que nos ocupa, acreditando su discapacidad, puedan llevar a sus hijos al Centro.

Y en caso de estar reservadas las plazas de estacionamiento en el interior del Centro, para personas con discapacidad reconocida, se adopten las medidas adecuadas para garantizar dicha reserva.

**SEGUNDO.- Hacer RECOMENDACION formal al AYUNTAMIENTO de**

**ZARAGOZA**, para que, se verifique y compruebe si, tal como informó la Jefa de Negociado de la Junta Municipal de Distrito de Casablanca, no había tenido entrada en la misma, la solicitud de autorización de Estacionamientos para discapacitados en la C/ Volver a Empezar, que se decía haber remitido por el Consejo Escolar, y para que, en todo caso, se agilice la tramitación de dicha autorización, a los efectos de que los padres con discapacidad acreditada puedan dejar y recoger a sus hijos en el lugar más próximo posible al Centro escolar.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Recomendación formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**15 de diciembre de 2010**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**